



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015 -2017-MPH/A.

Ayacucho, **13 ENE. 2017**

VISTO:

El Informe N° 005-2017-MPH/17, de fecha 04 de enero 2017 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre metas del Programa de Incentivos 2017 y designación de Responsables, con proveído favorable de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

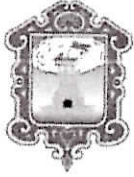
Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 005-2017-MPH/17, el Director de Planeamiento y Presupuesto, con proveído favorable de la Gerencia Municipal, comunica las metas del programa de Incentivos a cumplir en el año 2017. Asimismo, solicita la formalización mediante acto resolutivo la conformación y reconocimiento del Equipo Técnico Responsable de cumplimiento de Metas, en observancia al Decreto Supremo N° 394-2016-EF, Decreto que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, en el marco de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y sus modificaciones;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su calidad de "Municipalidad de Ciudad Principal Tipo B", durante el año 2017, debe cumplir las metas que se detalla en los siguientes cuadros:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

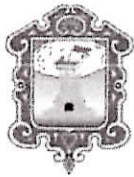


META	Meta al 31 de julio de 2017	Sector Responsable de Evaluación	Ponderador
5	Formulación y Ejecución de Actividades del PLSC 2017, Articulado al Programa Presupuestal 0030 - I Semestre".	MININTER	30%
6	Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura.	CULTURA	20%
7	Implementación del Control Interno (fase de planificación) en los Procesos de Inversión Pública y Contratación Pública.	CGR	20%
8	Ejecución Presupuestal de Inversiones Mayor o Igual al 40% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones.	MEF	30%

META	Meta al 31 de diciembre de 2016	Sector Responsable de Evaluación	Ponderador
24	Formulación y Ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana Articulado al Programa Presupuestal 0030 II-Semestre.	MININTER	10%
25	Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.	MINAM	10%
26	Mejora de la Gestión Urbana y Territorial.	MVCS	10%
27	Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos.	SENASA	10%
28	Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.	MIMP	10%
29	Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales Orientadas a la Masificación.	IPD	10%
30	Implementación del Control Interno (fase de ejecución) en los Procesos de Inversión Pública y Contratación Pública.	CGR	10%
31	Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial (17% de Incremento Respecto a lo Recaudado en el 2016).	MEF	15%
32	Ejecución Presupuestal de Inversiones Mayor o Igual al 75% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de inversiones	MEF	15%
TOTAL			100%

Que, la meta relacionada al fomento de hábitos de Lectura, durante el año 2017, es la **Meta: 06** "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, mediante Informe N° 005-2017-MPH/17, el Director de Planeamiento y Presupuesto, propone con proveído favorable de la Gerencia Municipal, entre otros, la conformación de los miembros del Equipo Técnico Responsable del Cumplimiento de la meta 06 del Programa de Incentivos para el ejercicio fiscal 2017;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Designar a los funcionarios de las Unidades Orgánicas como miembros del Equipo Técnico Responsable del Cumplimiento de la **meta 06** "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura", conforme al siguiente detalle:

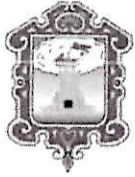
Sub Gerente de Juventud, Educación y Deporte	Responsable
Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
Sub Gerente de Cultura, Turismo y Artesanía.	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO-

Las funciones del equipo técnico responsable del cumplimiento de la meta 06 del Programa de Incentivos son los siguientes:

1. La Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la meta directa dispuesta en el marco de la Ley N° 29332, y Decreto Supremo 394-2016-EF/50.01, es el encargado de formular y presentar ante el Coordinador PI, un plan de acción que le permita dar la sostenibilidad y cumplir con los indicadores solicitados por el ministerio a cargo de la evaluación de la meta, ciñéndose, junto a todo el equipo Técnico, estrictamente a lo señalado por los instructivos y manuales/guías emitidos por los respectivos Ministerios. Dicho Plan debe estar visado por todos los miembros del equipo Técnico.
2. La Unidad Orgánica Responsable y/o Miembros del Equipo Técnico realizan coordinaciones con el Sector Responsable de brindar asistencia técnica (Sector Evaluador de la meta asignada), debiendo estar constantemente actualizado y pendiente de los cambios que pudieran presentarse en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de metas.
3. La Unidad Orgánica Responsable de la ejecución de la meta directa asiste a las capacitaciones convocadas por los sectores responsables de brindar asistencia técnica (Sector Evaluador de la meta asignada).
4. La Unidad Orgánica Responsable de la ejecución de la meta directa remite informes físicos y financieros dentro de los 15 días hábiles de vencido el plazo de cumplimiento de meta, así como el informe de cumplimiento o incumplimiento de metas, de ser el caso, al Coordinador PI, dentro de los 30 días de emitido el Decreto Supremo que aprueba las transferencias de recursos del Programa de Incentivos.
5. La Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la meta directa y Equipo técnico, cumplen sus funciones en el marco del ROF, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público en el Art. 19°.- Responsabilidades.- "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público" y así mismo; en el Art. 6°.- del Reglamento de Código de Ética de la Gestión Pública "De las infracciones éticas en el ejercicio de la función pública "se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



establecidos en los Art. 6°, 7° y 8° de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del Art. 10° de. La misma".

ARTÍCULO TERCERO.- OPORTUNIDAD DE PRESENTACION DE INFORME SITUACIONAL

Disponer a los miembros del Equipo Técnico, la presentación de un informe situacional de la meta asignada, indicando las acciones pendientes, de acuerdo a sus competencias funcionales cuando deje el cargo asignado, a fin de prever acciones que garanticen el cumplimiento de la meta asignada.

ARTÍCULO CUARTO.- POTESTAD Y OBLIGACION DE REALIZAR CONVOCATORIA

Precisar que el Responsable de meta tiene la potestad y obligación de realizar las convocatorias para las coordinaciones necesarias con el Equipo Técnico y otras dependencias, así lo considera necesario, en bien del cumplimiento de la meta asignada.

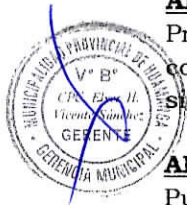
ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACION DE ACTO RESOLUTIVO

Publicar la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICACION

Notificar el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE